Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
9° periodo de sesiones
(Del 22 de enero al 1 de febrero 1990)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 45/38)

Observaciones finales del Comité: Tailandia

Informe Iníciale

214. El Comité examinó el informe inicial de Tailandia (CEDAW/C/5/Add.51) en sus sesiones 156a., 157a. y 160a., celebradas los días 24, 25 y 26 de enero de 1990 (CEDAW/C/SR.156, 157 y 160).

215. La representante de Tailandia presentó el informe, señalando el compromiso contraído por el Gobierno respecto del adelanto de la mujer como una cuestión de derechos humanos y como un elemento esencial para el desarrollo. Observó que desde 1988 el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer había sido una Comisión Nacional para los Asuntos de la Mujer, de carácter permanente, con una secretaría en la Oficina del Primer Ministro que está a cargo de un Ministro. Su función consiste en presentar políticas y planes para el adelanto de la mujer, prestar apoyo a otros organismos y recomendar al Primer Ministro leyes nuevas o revisiones de las existentes.

216. Se han elaborado una serie de políticas nacionales para contribuir al adelanto de la mujer, como el sexto plan quinquenal (1987-1991) y el plan de 20 años de desarrollo a largo plazo para la mujer (1982-2001), que, según se espera, afectará los planes quinquenales. Se ha asignado prioridad a la mujer y el desarrollo en las zonas rurales y los barrios de tugurios urbanos, así como a la mayor participación de la mujer a nivel local, la promoción de la cooperación entre los sectores público y privado, la mejora de los mecanismos nacionales y el apoyo a las organizaciones femeninas. Además, se ha procurado elaborar indicadores de las necesidades básicas y establecer métodos. Se hallan en proceso varios cambios jurídicos, incluida la creación de un comité especial sobre el proceso de planificación que formulará propuestas para el próximo plan de desarrollo.

217. En lo que respecta a las leyes y prácticas locales, las pocas leyes que entraban en conflicto con la Convención eran las mencionadas en las reservas. Existían muchas leyes para aplicar las disposiciones de la Convención, algunas de ellas anteriores a dicho instrumento, incluida la Constitución de Tailandia de 1978, que garantizaba la igualdad entre los hombres y las mujeres, y varias leyes concretas como las relativas a la enseñanza primaria universal, así como reformas de las leyes que rigen los bienes matrimoniales.

218. En cuanto a las cuestiones concretas, se observó que la situación de discriminación de facto no era buena; reflejaba prácticas tradicionales pero indicaba la necesidad de ir más allá de las medidas meramente jurídicas. Para ello se necesitaba una voluntad política y los recursos apropiados. Por ejemplo, cabía destacar las diferencias en los salarios. En la elección más reciente, un porcentaje menor de candidatas (2,7%) que candidatos (10,7%) resultaron elegidas miembros del Parlamento, en el cual había un 2,8% de mujeres en la Cámara baja. La proporción de mujeres respecto de hombres era mejor en el caso de los nacionales tailandeses empleados en organizaciones internacionales. Se observaba una perturbación en la estructura de la familia debido a la necesidad que tenían las mujeres de trabajar para satisfacer necesidades básicas y las presiones de la doble carga que representaban el trabajo y las responsabilidades domésticas, lo cual tenía consecuencias negativas para los niños. Por último, el problema del SIDA afectaba a varios grupos especiales de la sociedad, aunque el principal vector para la propagación del SIDA era el uso compartido de agujas hipodérmicas.

219. Tailandia había formulado una serie de reservas que impedían el cumplimiento cabal de la Convención, lo cual debía comprenderse en el contexto sociocultural nacional. Ello no podría resolverse hasta que el Parlamento ratificara la Convención. En cuanto al artículo 7, la reserva se relacionaba con la exclusión de las mujeres de ciertos puestos militares y administrativos clave, especialmente el cargo de oficiales de subdistrito. La Comisión Nacional estaba tratando de reformar parte de la ley para que las mujeres tuvieran acceso a esos puestos. En cuanto al artículo 9, la reserva se basaba en el temor de que los hijos de refugiados y de inmigrantes ilegales nacidos en territorio de Tailandia se beneficiarían indiscriminadamente. Se estaba tratando de que la nacionalidad se transmitiera por ambos progenitores. La reserva sobre el artículo 10 se basaba en el hecho de que la educación en las instituciones militares se hallaba restringida, aunque en todos los demás establecimientos se había alcanzado la igualdad. Se había vuelto a examinar el inciso b) del párrafo 1 del artículo 11, relacionado con el derecho al empleo, y se esperaba que se retiraría la reserva formulada. La reserva sobre el inciso b) del párrafo 3 del artículo 15 estaba en conflicto con la ley y se retiraría. La reserva sobre el artículo 16 se basaba en leyes y prácticas existentes que no llenaban los requisitos de la Convención, pero que estaban profundamente arraigadas y que sería preciso modificar gradualmente. Por último, la reserva sobre el párrafo 1 del artículo 29 era la misma que habían formulado muchos Estados partes en convenciones internacionales.

220. En el futuro el Gobierno se proponía reducir algunas de las reservas a la Convención, ocuparse de la cuestión de la prostitución, incluida su despenalización, adoptar un enfoque preventivo basado en la atención de las necesidades fundamentales de las mujeres y mejorar la base jurídica para alcanzar la igualdad e incorporar las cuestiones de las mujeres en la actividad general del país, incluido el desarrollo y la protección de la familia, como ejemplo de lo cual cabía mencionar la designación del 14 de abril como día nacional de la familia.

221. El Comité indicó su preocupación por el número y el alcance de las reservas y, si bien acogía con satisfacción la intención de seguir examinándolas y comenzar a eliminar algunas de ellas, las reservas podían servir para invalidar aspectos claves de la Convención. Se observó que, si bien el Gobierno se había adherido a la Convención, no la había ratificado porque, según sus propios términos, para ello era preciso ajustar todas la leyes nacionales. No obstante, algunos expertos subrayaron que, de conformidad con los artículos 27 y 15 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, el Gobierno tenía obligaciones internacionales en virtud de la Convención. Se preguntó qué importancia tenía esto y cuándo se llegaría a la ratificación interna. Se tomó nota de que en la Constitución de Tailandia de 1978 no había ninguna referencia explícita a la igualdad entre los hombres y las mujeres y se preguntó si era probable que se introdujera una modificación.

222. Se tomó nota de los progresos realizados entre la presentación del informe inicial y su examen en el Comité, especialmente en lo que respecta a la creación de los mecanismos nacionales de aplicación, y se tomó nota también de la intención del Gobierno de utilizar la Convención como un medio para promover el cambio. Se pidió más información sobre la relación entre el plan de desarrollo a largo plazo para la mujer y los sucesivos planes quinquenales. Se preguntó si se había difundido la Convención en el país, si había sido traducida al idioma tailandés y cuál era el papel de las organizaciones femeninas con respecto a su aplicación. Se observó que una reserva se refería a las leyes de seguridad nacional y se preguntó si había casos de "prisioneros de conciencia" y si algunos de ellos eran mujeres. Como se decía que otra reserva se basaba en el problema de la nacionalidad de los refugiados y migrantes, se solicitó información sobre la situación de las refugiadas en Tailandia.

223. En lo que respecta a los mecanismos nacionales, se observó que sólo dos organizaciones femeninas eran miembros de la Comisión Nacional para los Asuntos de la Mujer y se preguntó cuáles eran los criterios para elegirlas, así como para seleccionar a los otros 15 miembros nombrados por el Primer Ministro. Se solicitó información sobre la magnitud de los presupuestos asignados a la Comisión, sus comités y su secretaría. Se tomó nota del hecho de que se obtendrían mejores datos estadísticos como resultado de los trabajos del comité de coordinación de datos y se pidió más información.

224. En cuanto al artículo 2, se pidió información sobre los principales obstáculos que impedían introducir las disposiciones de la Convención en las leyes internas, así como una indicación más detallada de las leyes que, según se consideraba, no se ajustaban a la Convención. Se tomó nota de que se había elevado de 13 a 15 años la edad del consentimiento para definir las agresiones sexuales como un delito y se preguntó si se estimaba que el hecho de aumentar la edad ayudaría a proteger a las mujeres, si las agresiones sexuales contra jóvenes mayores de 15 años se consideraban actos de violencia y si había políticas a ese respecto. Como se tomó nota también de que se habían abrogado las leyes que discriminaban contra el nombramiento de mujeres en el poder judicial, se preguntó cuántas mujeres ocupaban cargos de jueces y fiscales públicos.

225. En cuanto al artículo 3, se observó que en el plan de 20 años se fijaba una meta del 30% para la participación de la mujer en cargos directivos, y se solicitó información para saber si ello contradecía la reserva sobre el artículo 7, así como para saber si se había efectuado una evaluación de los progresos en la aplicación

del sexto plan quinquenal. Se preguntó cuáles habían sido los resultados de las nuevas leyes desde el punto de vista de la reducción de la mortalidad infantil y la salud materna y se pidió información sobre lo que se estaba haciendo en esa esfera.

226. Se preguntó si había programas para capacitar maestros en derechos humanos u otros cursos sobre derechos humanos en el contexto del artículo 5, y se pidió información sobre los efectos de los seminarios mencionados en el informe y las reacciones a éstos.

227. En lo que se refiere al artículo 6, se tomó nota de la reforma de la Ley de supresión de la prostitución de 1960 y se solicitó información o estadísticas sobre la magnitud de la prostitución así como indicaciones sobre la relación entre la pobreza y la prostitución, la medida en que la prostitución tenía que ver con hombres tailandeses o extranjeros (en el contexto del "turismo sexual"), la corriente de mujeres tailandeses a Europa para ese fin y las políticas y medidas recientes del Gobierno respecto de esta cuestión.

228. Se tomó nota, en relación con el artículo 7, de que relativamente menos candidatas que candidatos habían resultado elegidas; se preguntaron cuáles eran las razones de ello y sobre qué base se designaba a los miembros de la Cámara Alta del Parlamento, y si el Gobierno o los partidos políticos se proponían establecer cupos. Se preguntó en qué medida las parlamentarias apoyaban los mecanismos nacionales y si recibían apoyo de sus colegas de sexo masculino. En cuanto a los funcionarios públicos, se preguntó cuál era la naturaleza del trabajo de los oficiales de subdistrito para saber por qué se había considerado antes que las mujeres no podían ocupar esos puestos. Se pidió que se indicara la medida en que las organizaciones femeninas apoyaban las reformas jurídicas y si esas organizaciones tenían las mismas prioridades que el Gobierno y, de lo contrario, cuáles eran las diferencias.

229. Se solicitó información más detallada sobre la aplicación del artículo 8.

230. Con referencia al artículo 10, se preguntó si en los libros de texto utilizados en las escuelas se mostraba el papel de las mujeres modernas, por oposición a los papeles tradicionales. Como se observó que la reserva sobre ese artículo se basaba en el acceso a determinadas instituciones militares, se preguntó si la reserva no estaba en desacuerdo con el artículo 35 de la Constitución de 1978 y si era suficientemente importante para justificar una reserva sobre el artículo en su totalidad. También se observó que no había igualdad de acceso a la educación profesional y se pidió información sobre las opiniones y las actitudes de las mujeres al respecto, así como sobre las opiniones y las actitudes de los maestros.

231. En relación con el artículo 11, se preguntó en qué esferas se hallaba concentrado el empleo de las mujeres y si en esas esferas trabajaban sobre todo mujeres. Se pidió información sobre las medidas que se estaban adoptando para hacer frente a los problemas mencionados en el plan quinquenal, así como a los obstáculos señalados en el informe en los puntos c) a f) inclusive.

232. Desde el punto de vista de la planificación de la familia, en relación con el artículo 12, se pidió información sobre las medidas adoptadas en materia de planificación de la familia, especialmente la política de la familia de dos hijos y se preguntó si, en vez de considerar que era responsabilidad de la mujer, se estaban tomando medidas para alentar a los hombres a participar en la planificación de la familia. Se preguntó cómo se trataban los casos de aborto.

233. En relación con el artículo 13, se observó que no se describían los problemas relacionados con el acceso igual a los préstamos bancarios y se preguntó si esto significaba que no había problemas en esa esfera; también se pidió que se aclarara el significado de la observación del informe de que "los vínculos familiares constituyen una forma tradicional de seguridad social".

234. Con respecto a las mujeres rurales, en el sentido del artículo 14, y en vista del predominio de las mujeres en la fuerza de trabajo agrícola, se pidió información sobre la adquisición de tierras y las prácticas en materia de herencia, en cuanto afectaban a las mujeres, y las medidas adoptadas para mejorar la posición de las mujeres a ese respecto; también se solicitó información sobre lo que se sabía acerca de las familias de las zonas rurales cuyos jefes eran mujeres.

235. Por lo que se refiere al artículo 15, se tomó nota del carácter fundamental de la reserva formulada en relación con la aplicación de ese artículo.

236. Se tomó nota de la reserva completa formulada sobre el artículo 16 y se preguntó si los movimientos femeninos se ocupaban activamente de lograr una modificación del código civil para que se ajustara a las disposiciones de la Convención, si seguía existiendo la práctica de dar dotes y las medidas que las mujeres podían tomar en caso de bigamia.

237. La representante de Tailandia, al contestar las preguntas formuladas, dijo que ciertas actitudes tradicionales continuaban obstaculizando la eliminación de la discriminación de facto, que era en gran medida una herencia de otras épocas en que no había igualdad de oportunidades, por ejemplo, en materia de educación. Sin embargo, el Gobierno estaba decidido a lograr la igualdad en la educación escolar y extraescolar. Dijo que la Comisión Nacional para los Asuntos de la Mujer estaba integrada por representantes de los departamentos principales del Gobierno, representantes de dos organizaciones no gubernamentales de carácter global y expertos procedentes de los sectores gubernamental y no gubernamental. La Comisión estaba asignando prioridad a la preparación del próximo plan de desarrollo y lo estaba vinculando al plan de 20 años de desarrollo a largo plazo para la mujer. En lo que respecta al Parlamento, se observó que para la cámara baja los miembros eran elegidos, pero, en cambio, para la cámara alta se designaban funcionarios civiles y militares, entre los que había pocas mujeres. En la cámara baja, la actitud tradicional de que las mujeres no debían participar en la política había afectado el número de mujeres (10 entre 357 miembros), aunque todos los partidos tenían interés en presentar candidatas. El plan de la mujer contenía metas para conseguir una mayor participación de la mujer en los órganos legislativos, pero no se habían fijado cupos. Las parlamentarias procedían de cuatro partidos y apoyaban enérgicamente el desarrollo de la mujer. Por último, se consideraba que la designación de un día nacional de la familia era un paso positivo.

238. Por lo que se refiere a la cuestión de la situación de la Convención, se dijo que Tailandia se había adherido a la Convención pero no la había ratificado, habida cuenta de las leyes nacionales, ya que para ello se habría necesitado la aprobación del Parlamento y un ajuste en todas las leyes nacionales. Por ese motivo, el Gobierno había adoptado un enfoque cauteloso respecto de la Convención y había formulado reservas en todos los casos en que la Convención parecía diferir de las leyes o las prácticas nacionales. Era necesario convencer a la población de la necesidad de adaptar las leyes a la Convención y se esperaba que las opiniones formuladas en el Comité contribuirían a ello. Se señaló que la Convención era uno de los pocos instrumentos de derechos humanos a los que se había adherido Tailandia. Cada reserva tenía sus motivos: el artículo 7 debido a ciertas

ocupaciones reservadas, el artículo 9 porque en el derecho y en la práctica de Tailandia la nacionalidad se transmitía por el padre, el inciso b) del párrafo 1 del artículo 11 debido a la ley que prohibía el trabajo nocturno, el párrafo 3 del artículo 15 porque la ley era ambigua, el artículo 16 porque la ley no llenaba los requisitos de la Convención y el párrafo 1 del artículo 29 debido al derecho de los Estados soberanos a decidir quién dirimía las controversias. Sin embargo, era probable que se retiraran las reservas sobre los artículos 11 y 15, en vista de los cambios introducidos en la legislación interna.

239. En cuanto al artículo 1, la palabra "discriminación" aún no estaba claramente definida en el derecho tailandés, ya que no había ninguna ley sobre discriminación por motivo de sexo que la definiera, pero cuando se producía una violación de derechos, se podía recurrir a los códigos civil y político para proteger los derechos básicos. Estaba prevista la elaboración de una ley en esa esfera más adelante.

240. En lo que respecta al artículo 2, en la Constitución de 1974 se había estipulado la igualdad entre los hombres y las mujeres, mientras que en la Constitución de 1978 se mencionaba la igualdad entre las personas, aunque esta disposición se interpretaba en forma amplia. Sería difícil enmendar la Constitución para incluir una disposición más explícita. En Tailandia, en la práctica, contrariamente a lo que sucedía en otros países, la Constitución no confería derechos directamente, ya que sus disposiciones se aplicaban mediante leyes específicas. El concepto de la seguridad nacional formaba parte de todos los derechos y cabía plantear la cuestión de cuál era la mejor manera de lograr un equilibrio entre la seguridad nacional y las normas internacionales de derechos humanos, tema que el Comité quizás deseara examinar en forma más general.

241. Con respecto al artículo 3, la distinción entre los planes quinquenales y el plan de 20 años para la mujer consistía en que los planes quinquenales eran de carácter general y, si bien en el quinto plan quinquenal (1982-1986) se había incluido una sección concreta sobre la mujer, en el sexto plan se había decidido mantener la cuestión del adelanto de la mujer como un tema constante en todo el plan. En el plan de 20 años se fijaban metas cuantitativas, muchas de las cuales se estaban incluyendo en los planes quinquenales. En cuanto al monto de los recursos para las actividades en pro de la mujer, se observó que el presupuesto estaba ordenado por ministerio y no por tema y, en consecuencia, no era posible efectuar una estimación clara. Se manifestó que, en lo que respecta a la labor del Gobierno y de las organizaciones no gubernamentales, participaban en ella hombres y mujeres. Con referencia a algunas estadísticas claves, se observó que de los 1.160 jueces, un 10% eran mujeres y de los 1.400 fiscales, un 6,9% era mujeres. En cuanto a las familias, en 1986 cerca del 19,2% estaban encabezadas por mujeres. La mortalidad infantil había bajado de 51,9 por 1.000 en 1979 a 41,3 por 1.000 en 1984. La tasa de alfabetización era del 97%, pero el 88,3% de las mujeres sólo habían realizado estudios primarios. La participación en la fuerza de trabajo consistía en un 75% de hombres y un 51% de mujeres, la mayor proporción de los cuales trabajaban en ambos casos en la agricultura.

242. En relación con el artículo 5, se señaló que se habían tratado de difundir la Convención mediante seminarios y utilizando los medios de información, pero que sólo se había llegado a las zonas urbanas. Para llegar a las zonas rurales sería preciso emplear otras técnicas, como la transcripción de las disposiciones de la Convención en una forma más comprensible para las mujeres medias, la incorporación de la educación sobre cuestiones jurídicas en otros tipos de capacitación y la elaboración de programas de capacitación complementaria.

243. En cuanto al artículo 6, la prostitución era ilegal y formaba parte del sector no estructurado, por lo cual no había estadísticas oficiales. Guardaba relación con la pobreza y, en consecuencia, para combatirla era preciso abordar las causas básicas de la migración entre las zonas rurales y urbanas y la migración internacional. También era necesario hacer una distinción entre la prostitución forzada y voluntaria, y adoptar medidas apropiadas en cada caso. Era difícil hacer cumplir las leyes y éstas no afectaban al consumidor, por lo cual el Gobierno prefería un enfoque social en que se hiciera hincapié en las medidas de rehabilitación. En cuanto al vínculo entre la prostitución y el turismo, la política del Gobierno no apoyaba ese vínculo, pero era necesario convencer al sector privado. También se señaló que algunos países tenían una concepción de ese problema que daba lugar a un trato injusto de las mujeres tailandesas que solicitaban visado o cruzaban fronteras y era preciso que los demás países adoptaran un enfoque más equilibrado.

244. Por lo que se refiere al artículo 7, los niveles de la estructura de las autoridades eran la aldea, el subdistrito, el distrito y, por último, el nivel central. Antes de 1982 no se permitía que las mujeres fueran jefes de aldea o de subdistrito, pero ahora había algunas mujeres entre esos funcionarios. Todavía estaba prohibido que las mujeres fueran oficiales de subdistrito, pero la Comisión Nacional para los Asuntos de la Mujer estaba evaluando nuevamente esa política y había indicios de que se producirían cambios.

245. Con respecto al artículo 10, relativo a la educación, había las mismas oportunidades de educación para los hombres y las mujeres y sólo había anomalías en algunas instituciones, lo cual reflejaba estereotipos, aunque el Ministerio de Educación se estaba esforzando por cambiar esa situación. Era preciso ampliar la educación extraescolar y el compromiso asumido por el Gobierno se reflejaba en el hecho de que en marzo de 1990 se celebraría en Tailandia una conferencia mundial sobre educación. Había programas de educación sexual y la propagación del SIDA había contribuido a despertar más interés en ellos. A nivel universitario, se dictaban cursos sobre derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, y esa educación estaba integrada a la enseñanza de nivel primario y secundario, aunque había cierta tendencia a hacer hincapié en los deberes más que en los derechos. A nivel universitario, había programas de estudios sobre la mujer.

246. En relación con el artículo 11 había diferencias entre el derecho y la práctica en cuanto a la igualdad en el empleo. Había prestaciones limitadas de seguridad social principalmente para casos de invalidez imputable a accidentes de trabajo. Se esperaba que la estructura de la familia extensa fuera una forma de seguridad social, aunque se observaba que esta estructura se estaba desintegrando en algunos aspectos. El problema residía en los papeles relativos de la familia y el Estado, puesto que el costo ya era demasiado alto para que el Estado asumiera una mayor responsabilidad. Se estaba tratando de que se concedieran en forma más generalizada licencias de maternidad y paternidad pagas, pero ello dependía en gran medida de las empresas mismas.

247. Con respecto al artículo 12, había servicios de planificación de la familia pero aún persistía la tendencia a considerar que la anticoncepción era responsabilidad exclusiva de las mujeres, tendencia que se estaba combatiendo por medio de la educación. El aborto era ilegal salvo cuando se hallaba en peligro la salud de la mujer o cuando el embarazo era consecuencia de una agresión sexual. Algunas organizaciones no gubernamentales habían propuesto que se ampliara la ley para abarcar las posibles deformidades fetales, los factores económicos y sociales y el fracaso de los métodos anticonceptivos, pero había diferencias de opinión

entre los distintos grupos. En cuanto a la violencia, la ley era clara en el sentido de que la violación era un delito. En la reforma jurídica de 1987 se había aumentado a 15 años la edad legal del consentimiento a los fines de la determinación de la culpabilidad.

248. Por lo que se refiere a los artículos 13 y 15, las mujeres tenían una situación contractual igual a la de los hombres, incluso para la concesión de préstamos bancarios. Algunos organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales estaban proporcionando préstamos destinados concretamente a los grupos femeninos para promover las empresas femeninas en pequeña escala, pero el acceso a los créditos aún no era suficiente. Sería preciso obtener una mayor participación del sector privado.

249. En cuanto al artículo 16, la ley que establece penas leves por perjurio no favorecía la bigamia pero era imprecisa. La única sanción era una amonestación cuando una persona trataba de registrar un matrimonio que daba lugar a bigamia. Se había tratado de modificar la ley, pero esos intentos había fracasado y la modificación fue derrotada por un pequeño margen.

250. En general, en relación con las refugiadas, se explicó que Tailandia no se había adherido a la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados y, por lo tanto, el problema se refería a las personas que buscaban asilo, cerca del 60% de las cuales eran mujeres y niños, en su mayoría indochinos. En virtud de la ley, esas personas eran consideradas inmigrantes ilegales con deberes y no derechos. Sin embargo, la política consistía en aplicar la ley con flexibilidad, por consideraciones humanitarias, y se hacía hincapié en una selección basada en la norma del país de primer asilo. Las personas que eran consideradas refugiados legítimos podían permanecer tansitoriamente en Tailandia mientras esperaban obtener asilo en un tercer país y no eran repatriadas. Esa cuestión era a la vez delicada y compleja.

251. Varios miembros manifestaron preocupación por la opinión expresada por la representante del Gobierno sobre la relación entre el concepto de seguridad nacional y los derechos de la mujer.